

RESOLUCIÓN No. 291

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DEL 2015, LEY 1437 DE 2011 Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 100 del 19 de febrero de 2015**, CORPONARIÑO otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad **PALMAS DE TUMACO S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 860.051.534-1, representada legalmente por el señor **CARLOS JOSÉ PEÑA BARREZUETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.595.135 expedida en Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto denominado **"EXTRACTORA PALMAS DE TUMACO S.A.S."**, ubicado en el kilómetro 40 de la vía Tumaco–Pasto, Vereda Imbilí, área rural del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

Que mediante **Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024**, CORPONARIÑO renovó el permiso de vertimientos otorgado inicialmente mediante Resolución No. 100 del 19 de febrero del 2015, a la sociedad **PALMAS DE TUMACO S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 860.051.534, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL PILAR PEDREIRA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.394 expedida en Bogotá D.C. para la ejecución del proyecto denominado **"EXTRACTORA PALMAS DE TUMACO S.A.S."**, ubicado en el kilómetro 40 de la vía Tumaco–Pasto, Vereda Imbilí, área rural del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

Que, mediante **oficios con radicados internos 5588 del 20 de agosto de 2024 y 0291 del 04 de octubre de 2024**, el señor **JUAN CAMILO ACOSTA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.409.526, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PALMAS DE TUMACO S.A.S**, solicitó modificación de la **Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024**, por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos inicialmente otorgado mediante la **Resolución No. 100 del 19 de febrero de 2015**.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 201/2026 del 11 de junio de 2026**, donde señaló:

“ (...)

1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio con fecha de recibido 05 de diciembre del 2025, el Representante legal de la sociedad PALMAS DE TUMACO S.A.S, solicita a la Corporación Modificación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 384 del 23 de julio del 2024, como también presento documento con la información técnica del nuevo Sistema de Tratamiento de aguas residuales domestica de la planta extractora. Documentación que es evaluada en el presente concepto técnico de CORPONARIÑO.

2. LOCALIZACIÓN

La sociedad "PALMAS DE TUMACO S.A.S.", se encuentra ubicado en el municipio de Tumaco – Nariño, en la vereda de Imbilí en el Km 40, con las coordenadas anteriormente referenciadas.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024, y conforme a lo establecido en la tabla 14, se detallan las "condiciones de descarga propuestas por el usuario para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas correspondientes al área de oficinas de la Planta Extractora".

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ La modificación presentada en el Plan de Ingeniería (Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTARD M30) cumple con los requisitos normativos, los procedimientos establecidos y los diseños técnicos propuestos para el adecuado manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas de la empresa PALMAS DE TUMACO S.A.S.

➤ Los diseños y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto "PALMAS DE TUMACO S.A.S.", fueron realizados según la metodología establecida en el Reglamento Técnico del Sector de Aguas Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y Resolución 330 de 2017

5. MARCO LEGAL

➤ Según el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015.

➤ Resolución 0883 de 2018

➤ RAS 2000 Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

➤ Resolución 330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

➤ Resolución 699 de 2021

6. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado el documento presentado para proceder a la modificación de la Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024, por medio de la cual se Renueva un Permiso de Vertimientos y teniendo en cuenta las consideraciones de Orden Ambiental, El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental del Centro Ambiental Costa Pacífica de CORPONARIÑO, conceptúa lo siguiente:

➤ CORPONARIÑO de acuerdo con el Plan de Ingeniería y en lo establecido en el documento de modificación del Permiso de vertimientos, presentado por el Representante Legal de la sociedad "PALMAS DE TUMACO S.A.S.", autoriza la modificación del vertimiento de aguas residuales generadas en el área de oficina de la Planta Extractora.

➤ La sociedad "PALMAS DE TUMACO S.A.S." contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual tratará los vertimientos generados en el área de oficinas de la Planta Extractora.

➤ El efluente proveniente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el área de oficinas de la Planta Extractora no será objeto de vertimiento a cuerpos de agua ni al suelo; en su lugar, será dispuesto mediante un proceso de evapotranspiración controlada en el humedal artificial que será implementado.

➤ La ejecución e implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales para el área de oficina de la Planta Extractora, debe ajustarse a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL. 7287815

y compromisos descritos en El Plan de Ingeniería y en lo establecido en el documento de modificación del Permiso de vertimientos.

➤ El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento que se implementara en el proyecto “PALMAS DE TUMACO S.A.S.”, es de: 0.03000/ LPS.

➤ El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se implementará en el proyecto “PALMAS DE TUMACO S.A.S.”, estará conformado por las siguientes unidades:

- Tanque de Bombeo
- Sedimentador primario
- Filtro anaerobio
- Reactor anóxico
- Humedal Artificial
- Filtro Lecho Plástico
- Cámara de aforo
- Lecho de secado

➤ Caudal del efluente es de 0 teniendo en cuenta que tiene procesos de evapotranspiración.

➤ El permisionario tendrá seis (6) meses para realizar la ejecución de obra del Sistema de Tratamiento de Agua Residual Doméstica propuesto.

➤ El permisionario no deberá presentar ante CORPONARIÑO la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales asociadas al sistema de tratamiento propuesto, toda vez que este no contempla vertimientos a cuerpos de agua superficiales, subterráneos ni al suelo.

➤ Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y el Plan de Contingencia establecido en el Plan de Ingeniería y en lo establecido en el documento de modificación del Permiso de vertimientos Aprobado por la Corporación.

➤ Teniendo en cuenta el cumplimiento y aplicación de los anteriores requerimientos, aclaraciones y recomendaciones dentro del proyecto, se considera viable, desde el punto de vista técnico y ambiental, otorgar el Permiso de Vertimientos conforme al Artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015.

➤ De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, en caso de existir algún cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación y anexando la información pertinente.

➤ Remitir Copia del Presente Concepto Técnico a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO para elaboración de la Resolución de Aprobación del Permiso de Vertimientos.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la suspensión temporal o definitiva del proyecto y/o a la aplicación de las sanciones descritas en la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Decretos reglamentario.

(...)”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL. 7287815

“(…)

Numeral 9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

(…)

Numeral 12 “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (…)”

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento. (…)”

Que, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio aportado al expediente, actualmente la sociedad PALMAS DE TUMACO S.A.S. se encuentra representada legalmente por el señor **HERNÁN VERGARA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.056.765.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 201/2026 del 11 de junio de 2026**, CORPONARIÑO considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024**, por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos inicialmente otorgado mediante la **Resolución No. 100 del 19 de febrero de 2015** a la sociedad **PALMAS DE TUMACO S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.051.534-1, para el proyecto denominado **“EXTRACTORA PALMAS DE TUMACO S.A.S”**.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024, por medio de la cual CORPONARIÑO renovó un permiso de vertimientos inicialmente otorgado

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - **ISLA EL MORRO** - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL. 7287815

mediante la **Resolución No. 100 del 19 de febrero de 2015**, a la Sociedad **PALMAS DE TUMACO S.A.S**, persona jurídica identificada con el NIT 860.051.534-1, y actualmente representada actualmente por el señor **HERNAN VERGARA SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.056.765 o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **“EXTRACTORA PALMAS DE TUMACO S.A.S”**, ubicada en el Kilómetro 40, vía Tumaco-Pasto, Vereda Imbili, área Rural del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, de conformidad con el **Concepto Técnico No. 201/2026 del 11 de junio de 2026** y la parte motiva del presente acto administrativo, en lo siguiente:

Parte Considerativa

En **CONCEPTO TECNICO.** de acuerdo con el Plan de Ingeniería y en lo establecido en el documento de modificación del Permiso de vertimientos, presentado por el Representante Legal de la sociedad **“PALMAS DE TUMACO S.A.S.”**, autoriza la modificación del vertimiento de aguas residuales generadas en el área de oficina de la Planta Extractora.

➤ La sociedad **“PALMAS DE TUMACO S.A.S.”** contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual tratará los vertimientos generados en el área de oficinas de la Planta Extractora.

➤ El efluente proveniente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el área de oficinas de la Planta Extractora no será objeto de vertimiento a cuerpos de agua ni al suelo; en su lugar, será dispuesto mediante un proceso de evapotranspiración controlada en el humedal artificial que será implementado.

➤ La ejecución e implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales para el área de oficina de la Planta Extractora, debe ajustarse a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en El Plan de Ingeniería y en lo establecido en el documento de modificación del Permiso de vertimientos.

➤ El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento que se implementara en el proyecto **“PALMAS DE TUMACO S.A.S.”**, es de: 0.03000/ LPS.

➤ El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que se implementará en el proyecto **“PALMAS DE TUMACO S.A.S.”**, estará conformado por las siguientes unidades:

- Tanque de Bombeo
- Sedimentador primario
- Filtro anaerobio
- Reactor anóxico
- Humedal Artificial
- Filtro Lecho Plástico
- Cámara de aforo
- Lecho de secado

➤ Caudal del efluente es de 0 teniendo en cuenta que tiene procesos de evapotranspiración.

➤ El permisionario tendrá seis (6) meses para realizar la ejecución de obra del Sistema de Tratamiento de Agua Residual Doméstica propuesto.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - **ISLA EL MORRO** - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:**
CENTRO MINERO - TEL. 7287815

- El permisionario no deberá presentar ante CORPONARIÑO la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales asociadas al sistema de tratamiento propuesto, toda vez que este no contempla vertimientos a cuerpos de agua superficiales, subterráneos ni al suelo.
- Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y el Plan de Contingencia establecido en el Plan de Ingeniería y en lo establecido en el documento de modificación del Permiso de vertimientos Aprobado por la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 201 del 11 de junio de 2026.**

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 384 del 23 de julio de 2024**, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. el cual deberá ser radicado en el siguiente correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **PALMAS DE TUMACO S.A.S**, identificada con el NIT No. 860.051.534-1, y actualmente representada legalmente por el señor **HERNAN VERGARA SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.056.765 o quien haga sus veces, La correcta notificación a la parte interesada se realiza de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente providencia rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto, 21 de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Andrés Felipe Meneses
Abogado Contratista - CACP

Revisó: Claudia V.
Profesional Especializada

Melisa S.
Contratista Oficina Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: Cristhian López
Jefe Oficina Jurídica

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144
TUMACO: TERMINAL MARITIMO - **ISLA EL MORRO** - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086
TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586
LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:**
CENTRO MINERO - TEL. 7287815